

ella contenido, segun, y como aqui se contiene, y declara, y si
 el dicho mi fiscal no os atendiere, y defendiere luego que por
 vos, o por qualquiera de vuestros hijos, y descendientes fuere
 requerido, mando a los mis Alcaldes de Hijosdalgo, y al Pre-
 sidente, y oidores de las dichas mis Audiencias, y Chancillerias
 ad te compelan, y manden a vista, y defienda vuestra cau-
 sa, interponiendo su officio en vuestro favor; y que si de echo
 fueren oidos los que pretendieren contraxer, o pelear en esta
 mi Causa sean condenados en todas las costas procesales, y per-
 sonales, y gastos que hubiereis echo, o huereis en la prose-
 cucion, y defensa de vuestro Derecho, y en mas los danos, inte-
 reses, y menoscavos, que se os requirieren en esta, y en qual-
 quiera otra parte, y asi lo juzguen, y sentencien los dichos
 Alcaldes, y otros qualesquiera mis Juces, y que ante qualque-
 ra de los de estos dichos mis Reinos, o el dicho D. Josef Palao,
 y los referidos vuestros hijos, y nietos que al presente ten-
 gais, y los que tubiereis adelante, y sus descendientes puda-
 is seguirse pedir el cumplim^{to}, y execucion de esta
 mi Causa, la sea en tribunales inferiores, y superiores,
 y hazea ante ellos qualesquiera pedimentos, autos, e info-
 rmaciones convenientes, y necesarias, para que entenda^{te},
 sea cumplida, y guardada esta mi Causa, y la merced, q^e